

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**23879** RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncian 40 vacantes de destino de funcionarios del Cuerpo de Inspectores del Transporte Terrestre.

Esta Subsecretaria, de conformidad con el Reglamento del Cuerpo, aprobado por Decreto 2681/1974, de 9 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre siguiente), ha resuelto anunciar, por necesidades perentorias de los Servicios correspondientes, para su provisión por concurso de méritos, las vacantes de destino que a continuación se expresan, con sujeción a las siguientes bases:

a) Cuerpo a que corresponden: Inspectores del Transporte Terrestre.

b) Vacantes que se anuncian:

Servicios Centrales de la Dirección General de Transportes Terrestres, con residencia en Madrid: Ocho.

Jefaturas Regionales de Transportes Terrestres:

Primera: Cuatro (Segovia, Cuenca, Avila y Ciudad Real).

Tercera: Tres (San Sebastián, Irún y Bilbao).

Cuarta: Tres (Zaragoza, Huesca y Teruel).

Quinta: Tres (Palma de Mallorca y dos en Figueras).

Sexta: Seis (Valencia, tres; Alicante, Albacete y Murcia).

Séptima: Tres (Jaén, dos; Almería).

Octava: Tres (Sevilla).

Novena: Dos (Zamora y Palencia).

Décima: Tres (Lugo, Orense y Pontevedra).

Undécima: Dos (Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas).

### Bases

Primera.—Hallarse en situación administrativa de activo en el referido Cuerpo; de estar en situación distinta, deberá solicitarse y obtener—si procede—el reingreso antes de finalizar el plazo de presentación de instancias para que puedan tomarse en consideración a efectos de este anuncio.

Segunda.—Las solicitudes se dirigirán a la Subsecretaria del Departamento, por conducto reglamentario, mediante instancia ajustada al modelo aprobado por Resolución de 3 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), debiendo los Servicios en que se presenten aquéllas remitirlas a la mayor brevedad—y directamente—a la Sección de Personal de Cuerpos Especiales de dicho Centro, en la forma establecida por la Circular de 24 de febrero de 1967, reiterada en 26 de marzo de 1969, cuidando especialmente de estampar con claridad en ellas el sello de registro de entrada con la fecha de ésta; pudiendo también ser presentadas en cualquiera de las oficinas u órganos previstos por el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercera.—El plazo de presentación de solicitudes es de quince días naturales, contados desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Las plazas se adjudicarán de acuerdo con la puntuación obtenida, aplicando el baremo que a continuación se expresa, y en caso de igualdad de puntuación decidirán los trienios reconocidos y, subsidiariamente, la mayor edad.

### Baremo

1. Cuatro puntos por cada trienio reconocido en el Cuerpo, dos por cada trienio reconocido en otro Cuerpo o Escala de la Administración del Estado de igual o superior coeficiente y uno si se tratara de Cuerpo o Escala de menor coeficiente que el de Inspectores del Transporte Terrestre.

1.1. Un punto por cada año de servicios efectivos prestados en dependencias del Ministerio de Obras Públicas. Sólo aplicable cuando no se haya completado el primer trienio en el Cuerpo.

2. De cinco a doce puntos por la eficacia demostrada en su actual y anteriores destinos correspondientes al Cuerpo, que podrá acreditarse mediante informe del Jefe del Servicio de que dependa, quien a este efecto expresará la puntuación que estime procedente y lo remitirá directamente a la Sección de Personal de Cuerpos Especiales dentro del plazo a que se refiere la base tercera; sin perjuicio de que la Superioridad, se reciba o no el referido informe dentro del plazo, ponderará discrecionalmente lo que sobre este extremo resulte de los antecedentes obrantes en los respectivos expedientes personales.

2.1. De tres a ocho puntos, también de apreciación discrecional conjunta, por distinción notoria en el cumplimiento de sus deberes, posesión de diplomas relativos a la profesión, estudios, cursos de perfeccionamiento, publicaciones en materia de transportes, menciones honoríficas, premios en metálico, condecoraciones o cualquier otra circunstancia de naturaleza análoga, siempre que dichos méritos consten debidamente acreditados en sus expedientes personales o se acompañen sus justificantes a la solicitud.

3. Por sanción disciplinaria no cancelada se descontarán cinco puntos, si fuere por falta leve; diez, si por grave, y veinte, por muy grave.

4. Por residencia oficial previa del cónyuge funcionario en la localidad correspondiente a la vacante, doce puntos, siempre que la del concursante sea en la actualidad distinta a aquella.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1976.—El Subsecretario, P. D., el Subdirector general de Personal, Antonio Guisasaola Berraondo.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales.

**23880** RESOLUCION de la Junta del Puerto de Gijón por la que se convoca oposición libre para cubrir dos plazas de Practicante de la plantilla de Personal Técnico Auxiliar.

Vacantes dos plazas de Practicante, de conformidad con el Reglamento para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y una vez cumplidos los requisitos que señala el artículo 6.º 2, d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos de 23 de julio de 1971 y previa autorización de la Presidencia del Gobierno, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas.

Se convocan dos plazas de Practicante.

##### 1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se encuentran encuadradas en el Estatuto de Personal de Organismos Autónomos de 23 de julio de 1971.

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir serán los señalados en el Decreto de 1 de febrero de 1973 y demás disposiciones complementarias.

c) Incompatibilidades.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere esta convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 y concordantes del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan en el Organismo autónomo, con cualquier otra de la Administración Centralizada y Autónoma del Estado o de la Administración Local.

##### 1.2. Oposición.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de las fases que luego se dirán.

#### 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de estas pruebas, será necesario reunir los siguientes requisitos.

##### 2.1. Generales.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) Estar en posesión del título de Practicante o de Ayudante Técnico Sanitario, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

g) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

#### 3. SOLICITUDES

##### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en la oposición, deberán presentar solicitud según modelo aprobado por la Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134 del día 5 de junio del mismo año), haciendo constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

### 3.2. *Organo a quien se dirigen.*

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Junta del Puerto de Gijón.

### 3.3. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### 3.4. *Lugar de presentación.*

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Secretaría de la Junta del Puerto de Gijón, muelle Local, Claudio Alvargonzález, número 32, Gijón, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 3.5. *Defectos de las solicitudes.*

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

## 4. ADMISION DE CANDIDATOS

### 4.1. *Lista provisional.*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Junta del Puerto de Gijón aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», con expresión del documento nacional de identidad.

### 4.2. *Errores en las solicitudes.*

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

### 4.3. *Reclamación contra la lista provisional.*

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 4.4. *Lista definitiva.*

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

Tanto en la lista provisional como en la definitiva de aspirantes admitidos, junto al nombre y apellidos de los interesados, figurará su correspondiente número de documento nacional de identidad.

### 4.5. *Recursos contra la lista definitiva.*

Contra la resolución definitiva, podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes.

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

### 5.1. *Composición del Tribunal.*

El Tribunal estará formado por un número igual de titulares y suplentes, y lo integrarán, el Presidente de la Junta, el Ingeniero Director del Puerto, el Secretario de la misma, un representante de la Dirección General de la Función Pública como Vocal y otro como suplente, así como un Vocal en representación y designado por la Subsecretaría de Obras Públicas y un suplente del mismo.

### 5.2. *Abstención.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.3. *Recusación.*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.4. *Constitución del Tribunal.*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION

### 6.1. *Ejercicios.*

Los ejercicios que han de regir el sistema selectivo de la oposición son los siguientes:

Primer ejercicio.—Desarrollar por escrito dos temas sacados a la suerte, en el plazo de dos horas, de los relativos a Derecho administrativo y Legislación de Puertos, del programa que se inserta en el anexo a las presentes bases.

Segundo ejercicio.—Se dividirá en dos partes:

Primera parte: Desarrollar por escrito dos temas, sacados a la suerte, del cuestionario de materia específica, durante el plazo máximo de dos horas.

Segunda parte: Desarrollar ante el Tribunal, durante el tiempo que se determine el aspecto práctico de alguna de las materias comprendidas en los temas del programa específico.

Los ejercicios escritos deberán ser leídos ante el Tribunal por los aspirantes en sesión pública para que éste proceda a su calificación.

### 6.2. *Comienzo.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

### 6.3. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los participantes en la oposición para que acrediten su identidad.

### 6.4. *Orden de actuación de los opositores.*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se efectuará el sorteo que determine el orden de actuación de los opositores. Una vez efectuado este sorteo, se publicará su resultado en el «Boletín Oficial del Estado».

### 6.5. *Llamamiento.*

El llamamiento de los aspirantes será único.

### 6.6. *Fecha, hora, lugar de comienzo de los ejercicios.*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

### 6.7. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado», no obstante estos anuncios deberán hacerse, públicos por el Tribunal, en los locales donde se hayan de celebrar las pruebas.

### 6.8. *Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección, llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

### 7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios.*

Los ejercicios se calificarán con una puntuación de uno a diez, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para aprobar. Todos los ejercicios serán eliminatorios.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

### 8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

### 8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará la propuesta correspondiente a la Junta del Puerto de Gijón, para que ésta expida los nombramientos con arreglo a lo dispuesto en el apartado p) del artículo 7.º de la Ley de Juntas de Puertos de 20 de junio de 1968.

### 8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 del Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

### 9.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos siguientes:

1. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

2. Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

3. Certificado del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

4. Título de Practicante o de Ayudante Técnico Sanitario, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia. Se presentará copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

5. Los aspirantes femeninos, documento acreditativo de haber cumplido el Servicio Social o estar exentos del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

#### 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

#### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

#### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º En este caso, la Junta del Puerto formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

### 10. NOMBRAMIENTO

#### 10.1. Nombramientos.

La Junta del Puerto hará los correspondientes nombramientos a favor de los aspirantes aprobados que hubiesen completado su documentación en el plazo fijado en el apartado 8, que será aprobado por Orden ministerial y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

### 11. TOMA DE POSESION

#### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

#### 11.2. Ampliación.

La Junta del Puerto podrá conceder, a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derecho de terceros.

### 12. NORMA FINAL

#### 12.1 Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Gijón, 25 de agosto de 1976.—El Presidente, Secundino Felgueroso.—El Secretario, Manuel Acebal.

## A N E X O

### PROGRAMA

Cuestionario de temas para la práctica de los ejercicios antes reseñados

#### PRIMER EJERCICIO

##### Derecho Administrativo

Tema 1.º Concepto de la Administración.—El Derecho administrativo: Su concepto y fuentes.—Potestades administrativas.—Jerarquías.

Tema 2.º Funcionarios públicos: Su concepto.—Categorías y clases del Cuerpo Central de la Administración Civil.—Derechos, deberes y responsabilidades de los funcionarios públicos.

Tema 3.º Administración Central.—Jefatura del Estado.—Consejo de Ministros.—Presidencia del Gobierno.—F.E.T. y de las J.O.N.S.—Sus Organos.—Consejo de Estado.—Tribunal de Cuentas.—Cortes Españolas.

Tema 4.º Ministerio de Obras Públicas: Su organización y funcionamiento.—Examen especial de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Ministerio de Trabajo.—Funcionamiento y organización del mismo.—Funciones y organización del Fuero del Trabajo y de la legislación vigente sobre contratos, accidentes y jornales de trabajo.

Tema 5.º Organización y funciones de los restantes Departamentos ministeriales.

Tema 6.º Administración Provincial.—Gobernadores civiles y Diputaciones Provinciales.—Administración Local.—Ayuntamiento, Alcaldes y Concejales.

Tema 7.º El Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.—Ambito de aplicación y normas especiales.—Personal.—Plantillas y competencias en esta materia.

Tema 8.º Funcionarios de carrera propios de los Organismos autónomos.—Selección, formación y perfeccionamiento.—Provisión de puestos de trabajo.—Adquisición y pérdida de la cualidad de funcionarios.

Tema 9.º Funcionarios de carrera propios de los Organismos autónomos.—Servicio activo.—Excedencias.—Supernumerarios.—Suspensión.

Tema 10. Funcionarios de carrera propios de los Organismos autónomos.—Derechos.—Deberes e incompatibilidades.

Tema 11. Funcionarios de carrera propios de los Organismos autónomos.—Régimen disciplinario.—Régimen económico. Funcionarios de empleo.

#### Legislación de Puertos

Tema 1.º Conceptos de los puertos.—Su clasificación.—Su importancia como fuentes de ingreso para el Tesoro.—Puertos más importantes de España.—Concepto de puerto, zona y depósito franco.

Tema 2.º De la Administración de los puertos.—Naturaleza y estructura.—Facultades de la Junta de la Presidencia, del Ingeniero-Director y del Secretario-Contador.

Tema 3.º Funcionamiento de las Juntas de Puertos.—Responsabilidad de sus miembros.—Recursos y reclamaciones.—De la Hacienda de los Organismos portuarios.—Del personal.

Tema 4.º Ordenanza del Trabajo para el personal obrero de los Organismos portuarios dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

Tema 5. Montepío de Empleados y Obreros de Puertos.—Su organización y régimen jurídico.

Tema 6.º Idea del Reglamento de Servicio y Policía de los Muelles y Zona de servicio del Puerto de Gijón.

Tema 7.º El puerto de Gijón.—Servicios sanitarios.—Servicios a cargo de la Junta del Puerto.—El dispensario de urgencia: Organización, objeto y funciones.

### SEGUNDO EJERCICIO

#### Materia específica

Tema 1.º Historia, evolución y fundamento de las obras sociales de la Junta del Puerto de Gijón.

Tema 2.º Asepsia y antisepsia.—Sus aplicaciones prácticas.

Tema 3.º Infecciones quirúrgicas.—Sepsia.—Las infecciones locales.

Tema 4.º Tétanos y gangrenas bacterianas.

Tema 5.º Tratamiento general y local de las infecciones quirúrgicas.—Uso y abuso de los antibióticos.—Los peligros consecuentes al tratamiento con antibióticos.—Tratamiento.

Tema 6.º Desinfección.—Desinsectación.—Desratización.

Tema 7.º Las llamadas enfermedades pestilenciales.—Cólera.—Peste bubónica.—Tifus exantemático.—Fiebre amarilla.—Viruela.—Elementos de juicio para la sospecha de su diagnóstico.—Actitud del A. T. S. ante estas eventualidades.

Tema 8.º Conceptos de inmunidad, alergia, anafilaxia.—Sueros y vacunas.—Enfermedades del suero: Diagnóstico y tratamiento.

Tema 9.º Estudio general de los traumatismos.—Clasificación y orientaciones generales del tratamiento.

Tema 10. Complicaciones de los traumatismos.—Shock traumático.

Tema 11. Hemorragias.—Transfusiones sanguíneas.—Grupos sanguíneos.—Rh.

Tema 12. Heridas.

Tema 13. Contusiones.

Tema 14. Fracturas y luxaciones.—Esguinces y rotura de fibras musculares.

Tema 15. Quemaduras.—Causticaciones.

Tema 16. Quemaduras eléctricas.—Electrocución.

Tema 17. Asfixias.—Respiración artificial.

Tema 18. Inmersión.—Enfermedades de los buzos.—Las cámaras de compresión y descompresión.

Tema 19. Concepto y bases fundamentales de la reanimación.—Inyectables.—Vías de administración terapéutica.—Técnicas.

Tema 20. Comas.

Tema 21. El infarto de miocardio y las cardiopatías llamadas agudas.

Tema 22. Lipotimia.—Síncope.—Colapso.—Muerte real y muerte aparente.

Tema 23. Los dolores cólicos.—Abdomen agudos.—Fundamentos para una orientación diagnóstica de su probable etiología.

Tema 24. Vendajes.—Férulas.—Gotieras.—El apósito quirúrgico.

Tema 25. Traslado de heridos.—Preparación de un herido para su intervención quirúrgica.—Instrumental preciso para una laparatomía.

Tema 26. Intoxicaciones más frecuentes.—Actuación inmediata.

Tema 27. Analgesia.—Anestesia.—Anestesia local, regional y general.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23881

*ORDEN de 18 de octubre de 1976 por la que se convoca oposición libre para cubrir una plaza no escalafonada de Encargado del Departamento de Electroterapia de la Universidad de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza no escalafonada de Encargado del Departamento de Electroterapia de la Universidad de Barcelona, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, previo informe de la Comisión Superior de Personal de 7 de octubre de 1976,

Este Ministerio ha resuelto convocar oposición para cubrir una plaza no escalafonada de Encargado del Departamento de Electroterapia de la Universidad de Barcelona, clasificada en el nexo II del Decreto 1436/1966, de 16 de junio, señalada con el número 1.631 y dotada de las retribuciones que resulten de la aplicación al sueldo base del coeficiente 4 asignado a la misma, más dos mensualidades extraordinarias y el aumento sucesivo del 7 por 100 cada tres años de servicios efectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 9 y 10 del citado Decreto, que regula el régimen de las retribuciones correspondientes a funcionarios que ocupan plazas no escalafonadas y demás disposiciones complementarias.

La realización de la oposición se ajustará a las siguientes normas:

### I. NORMAS GENERALES

1. La oposición se regirá de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y por las normas establecidas en la presente Orden.

### II. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social antes de expirar el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos, o estar exentas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

### III. SOLICITUDES

3. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán, en su solicitud, hacer constar lo siguiente:

- Manifiestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- Manifiestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

4. Las solicitudes se dirigirán por duplicado a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia (Alcalá, 34), según el modelo normalizado aprobado por Orden de

la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 y que figura como anexo a la presente Orden.

5. El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

6. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7. Los opositores abonarán en la Habilitación General del Ministerio, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso, la cantidad de 750 pesetas: 40 pesetas por formación de expediente y 710 pesetas por derechos de examen.

8. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane las faltas que se observen o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite su instancia.

9. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Los errores de hecho que puedan advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

11. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

12. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva, consignándose en ella el número del documento nacional de identidad.

13. Contra la anterior Resolución definitiva, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Director general de Personal en el plazo de un mes.

### IV. TRIBUNAL

14. La Dirección General de Personal, a propuesta de la Junta de Facultad de la de Medicina, nombrará el Tribunal calificador, el cual estará constituido por:

Presidente: El Decano de la Facultad de Medicina.  
Vocal: El Vicedecano de la Facultad de Medicina.  
Secretario: El Vicedecano de la Facultad de Medicina.

#### Tribunal suplente

Presidente: El Catedrático de Farmacología.  
Vocal: El Catedrático de Anatomía Descriptiva y Anatomía II.  
Secretario: El Profesor agregado numerario de Hemoterapia.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros.

15. Los miembros del Tribunal en quienes concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo y conforme se determina en el artículo 6.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, deberán abstenerse de intervenir.

A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en incompatibilidad y se hará constar en acta.

Por su parte, los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren en aquéllos las citadas circunstancias.

### V. COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

16. Los ejercicios darán comienzo no antes de transcurrir tres meses ni después de ocho de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Una vez constituido el Tribunal, éste acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar los opositores. Realizado el sorteo, el Tribunal hará público el resultado del mismo, fijando la hora, la fecha y el lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio de la oposición, mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores serán convocados para los restantes ejercicios mediante llamamiento único, publicando los correspondientes anuncios en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, siendo excluidos de la oposición aquellos que no compareciesen.

El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de la suspensión. En los demás casos y una vez comenzada la oposición, el Tribunal deberá hacer público al final de cada sesión la fecha de la siguiente.

### VI. EJERCICIOS Y CALIFICACION

17. La oposición comprenderá dos ejercicios: el primero de carácter teórico y el segundo práctico.